

#2002

P1/4589

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Oct 14/35

Proj. de ley que convierte en un solo  
cuerpo las organizaciones policiales de  
la Rep.

5 Píezas

Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.  
Octubre 16, 1935.

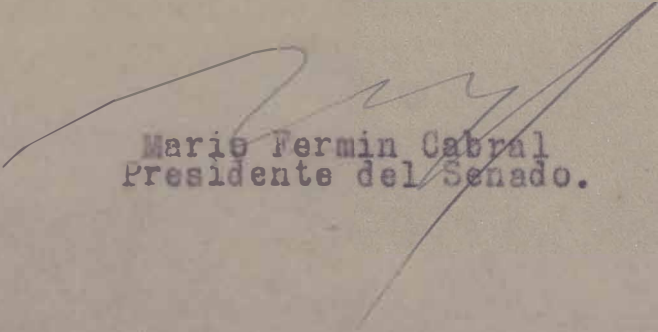
611

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales el proyecto de ley que convierte en un solo cuerpo las diversas organizaciones policiales de la República.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

20/4494

612

Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.  
Octubre 16, 1935.

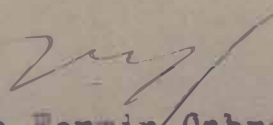
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República.  
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 23734 de fecha 14 del corriente y del proyecto de ley que convierte en un solo cuerpo las diversas organizaciones policiales de la República.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

81/4590



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 23734

Santo Domingo, D. N.,  
14 de octubre, 1935.-

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo, deseoso de imprimir a la institución policial una organización que esté en íntima consonancia con las exigencias de la era presente, alienta el propósito de ver convertido en un solo cuerpo las diversas organizaciones policiales de la República.

No hay duda, sin embargo, de que una transformación de esta especie requiere medidas de carácter técnico y de índole administrativa para cuya adopción deben dársele las más amplias facultades al Poder Ejecutivo.

Recomiendo, pues, a las Cámaras Legislativas el proyecto de ley anexo, cuyo objeto es llevar a cabo la reforma indicada.

Dios, Patria y Libertad!

  
RAFAEL L. TRUJILLO.

81/4589



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a refundir en uno solo los diversos cuerpos de la POLICIA MUNICIPAL de la República con el nombre de POLICIA NACIONAL.

ART. 2.- Cuando se opere la refusión indicada en el artículo anterior, las atribuciones que las leyes acuerdan a la Policía Municipal serán asumidas de pleno derecho por la Policía Nacional, cuya organización y funcionamiento serán reglamentados por el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D.M., República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE:

*[Firma del Presidente]*  
*[Firma del Secretario]*

EL CONGRESO NACIONAL

DEL MOMENTO DE LA REPUBLICA

4<sup>a</sup> LEGISLATURA, 1934-1935  
REGISTRADA AL No. 2218

en el folio..... del libro letra.....

N.º..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en máquina y recibidas por  
expediente legislativo

Sancti Spiritus..... de 16 de octubre de 1935

*M. A. Amador*  
Secretaria del Senado

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

Número \_\_\_\_\_

Artículo 1.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a refundir en uno solo los diversos cuerpos de la POLICIA MUNICIPAL de la República con el nombre de POLICIA NACIONAL.

Artículo 2.- Cuando se opere la refusión indicada en el artículo anterior, las atribuciones que las leyes acuerdan a la Policía Municipal serán asumidas de pleno derecho por la Policía Nacional, cuya organización y funcionamiento serán reglamentados por el Poder Ejecutivo.

DADA etc.